

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27 del mes de SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo con Radicado **AU-03560-2023** de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 057560335453** usuario **JUAN DAVID JARAMILLO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **16592014** y se desfija el día 4 del mes de OCTUBRE de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación 05 de OCTUBRE de 2023 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIAN A. BUITRAGO
FABIAN ANDRES BUITRAGO GALLEGO
Notificador Regional Bosques
CORNARE

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado **No. SCQ-134-0312-2020 del 04 de marzo del 2020** se denuncia por rocería y tala de árboles, lote localizado en margen izquierdo del Rio La Miel en coordenadas N° 5°46'34.00', W -74°42'51.70' y Z 155 msnm.

Que mediante Informe técnico con radicado **No.134-0109-2020 del 18 de marzo de 2023**, se consigna lo relativo de la atención de queja ambiental y se realizan algunas observaciones.

Que mediante resolución con radicado **No. 134-0104-2020 del 06 de mayo de 2020** se requiere a el señor **FERNANDO ANZOLA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **7.251.565**, donde se realizaban los siguientes requerimientos:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al señor **FERNANDO ANZOLA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.251.565, para que, en un término de (60) sesenta días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** RECORDAR al señor **FERNANDO ANZOLA GONZÁLEZ** que deberá:
Realizar las diferentes labores de mantenimiento, fertilización, control de arvenses al material vegetal plantado, durante los próximos dos (2) años.
Hacer limpieza del material vegetal apeado en el cauce de las dos corrientes de agua.
Abstenerse de quemar los residuos vegetales generados por la tala de los árboles y rastrojos.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 14 de agosto al punto con coordenadas **N° 5°46'34.00', W -74°42'51.70' y Z 155 msnm** el cual es objeto de la queja ambiental objeto del presente acto, se evidenció el cumplimiento de los requerimientos de la resolución con radicado **134- 0104-2020 del 06 de mayo de 2020**, las observaciones y conclusiones de la visita quedaron en el informe técnico de queja con radicado **IT-05867-2023 del 07 de septiembre de 2023** y hacen parte integra del presente acto administrativo:

25. OBSERVACIONES:

El día 14 de agosto de 2023 se realizó vista de control y seguimiento al predio La Isla ubicado en el corregimiento de San Miguel con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la resolución n° 134- 0104-2020 del 06 de mayo de 2020, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones.

- La visita realizada por el técnico de Cornare, fue atendida por el señor Andrés Felipe Varela Oliveros administrador de la finca Aranjuez, quien nos acompañó al sitio donde se presentó la afectación por tala de árboles.
- El Predio denominado la Isla limita con el Rio San Miguel, el cual fue afectado con la tala de árboles cayendo material apeado al cauce, sin embargo, al momento de la visita no se observó rastros de material en descomposición, quiere decir el presunto infractor realizo la respectiva limpieza del cauce.

- Durante el recorrido se observó, que en el predio denominado La Isla donde se presentó la afectación, se realizó siembra de árboles como se manifestó en el oficio con radicado N° 134-0362-2020 del 17 de noviembre de 2020 enviado por el señor Juan David Jaramillo y a su vez se permitió regeneración natural en el predio permitiendo el crecimiento de arvenses y varias especies arbóreas.
- Los arboles sembrados en el año 2022 en el predio La Isla, por el señor Juan David Jaramillo de la hacienda Aranjuez, se ha garantizado la supervivencia de los árboles sembrado ya que se identificaron árboles con una altura de 1 a dos metros.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución n° 134-0104-2020 del 06 de mayo de 2020.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor FERNANDO ANZOLA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.251.565, para que, en un término de (60) sesenta días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: • Sembrar quinientos (500) árboles nativos, como medida de mitigación respecto de las afectaciones generadas.		X			
ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al señor FERNANDO ANZOLA GONZÁLEZ que deberá: • Realizar las diferentes labores de mantenimiento, fertilización, control de arvenses al material vegetal plantado, durante los próximos dos (2) años. • Hacer limpieza del material vegetal apeado en el cauce de las dos corrientes de agua. • Abstenerse de quemar los residuos vegetales generados por la tala de los árboles y rastrojos.		X			El predio denominado La Isla donde se presentó la afectación de tala de especies Yarumo (<i>Cecropia</i> sp), Dinde (<i>Cecropia</i> sp) y otras especies; se encuentra recuperado en su totalidad, permitiendo la regeneración natural y el crecimiento de los arboles sembrados.
ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a los señores FERNANDO ANZOLA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.251.565, y PORFIRIO DE JESÚS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 98.510.848, en calidad de administradores de las fincas Aranjuez y Lejanías, cercar el área para que no ingrese el ganado al lugar y así garantizar un buen desarrollo vegetativo de la plantación		X			

26. CONCLUSIONES:

- El predio denominado La Isla ubicado en el corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón, se encuentra recuperado en su totalidad permitiendo la regeneración natural y el crecimiento de los árboles plantados.
- Los arboles sembrados en el año 2022 en el predio La Isla, por el señor Juan David Jaramillo de la hacienda Aranjuez, se ha garantizado la supervivencia de los árboles sembrado ya que se identificaron árboles con una altura de 1 a dos metros.
- Los señores Fernando Anzola Gonzales y Porfirio de Jesús Restrepo dieron cumplimiento a las obligaciones contempladas en la resolución N° 134-0104-2020 del 06 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo consignado en el informe técnico con radicado **IT-05870-2023 del 07 de septiembre de 2023**, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° **057560335453**, toda vez que, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

PRUEBAS

1. Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-05870-2023 del 07 de septiembre de 2023**

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental N° **057560335453**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560335453

Asunto: Control y Seguimiento a Queja

Proceso: Auto de archivo

Técnico: Gina Rojas

Fecha: 11/09/2023